



Declaración del MUS sobre gobernanza y apetito de riesgo

Junio de 2016

Resumen

El gobierno interno es una de las principales prioridades del Mecanismo Único de Supervisión (MUS) y uno de los elementos clave del Proceso de Revisión y Evaluación Supervisora (PRES) anual. El gobierno interno y la gestión de riesgos inciden significativamente en el perfil general de riesgo de una entidad y en la sostenibilidad de su modelo de negocio, especialmente en un entorno en el que las entidades de crédito están expuestas a factores adversos de naturaleza económica, financiera, competitiva y regulatoria. En un entorno de estas características, la atención se centra más directamente en la solidez de las prácticas de gobernanza y de gestión de riesgos en un marco de apetito de riesgo (*risk appetite framework*) claramente articulado.

En 2015 se llevó a cabo una revisión temática en la que se realizó un análisis exhaustivo de los órganos de dirección y de los marcos de apetito de riesgo de todas las entidades significativas¹ de la zona del euro. Este ejercicio constituyó una oportunidad para considerar los marcos de gobernanza desde una perspectiva armonizada para todas las entidades significativas sujetas a la supervisión directa del BCE, de conformidad con los principios del MUS².

Siguiendo el mismo enfoque supervisor, el MUS llevó a cabo evaluaciones exhaustivas y detalladas de los órganos de dirección de las entidades de crédito responsables de las funciones de supervisión y dirección y de sus marcos de apetito de riesgo respectivos. Se elaboró un enfoque proporcional para tener en cuenta el tamaño, el modelo de negocio y la complejidad de las entidades. Los principales resultados de esta evaluación se reflejan en las decisiones del PRES y se tendrán en cuenta en evaluaciones de idoneidad futuras según proceda.

En este informe se recogen algunas de las lecciones extraídas de la revisión temática y se describen diversas buenas prácticas observadas en las entidades significativas evaluadas. Asimismo, se exponen las expectativas supervisoras³ en lo

¹ En este estudio se incluyeron 113 entidades significativas. Del número total de entidades significativas, se excluyeron aquellas en proceso de liquidación o con modelos de negocio muy específicos.

² Véase la Guía de supervisión bancaria, BCE, noviembre de 2014.

³ Véase el documento titulado «A New Paradigm: Financial Institution Boards and Supervisors», Grupo de los Treinta, octubre de 2013.

que respecta a los consejos⁴ y a los marcos de apetito de riesgo de las entidades, teniendo en cuenta todas las estructuras de gobernanza existentes.

El objetivo del presente informe no es ofrecer directrices estrictas sobre gobernanza y el marco de apetito de riesgo, sino ayudar y servir de guía a las entidades para la aplicación de las mejores prácticas internacionales. Aunque se han logrado ya mejoras sustanciales, las prácticas de la mayoría de las entidades significativas difieren aún de las mejores prácticas internacionales.

El MUS tiene expectativas elevadas y específicas en lo que se refiere a los consejos de las entidades de crédito. Estos han de analizar críticamente, aprobar y vigilar la aplicación por parte de la dirección de los objetivos estratégicos, la gobernanza y la cultura corporativa de la entidad. A este respecto, el MUS espera que el consejo demuestre capacidad de análisis crítico independiente y de vigilancia de la alta dirección. Por tanto, el consejo de una entidad ha de tener una composición adecuada y una organización eficiente a fin de asegurar que tenga la capacidad para cuestionar la actuación de la alta dirección. El consejo debe adoptar una perspectiva de riesgo en las discusiones estratégicas y demostrar una vigilancia efectiva de las funciones de riesgo y de control. En particular, debe participar activamente en el proceso de validación y seguimiento del marco de apetito de riesgo.

El MUS espera asimismo que las entidades elaboren y adopten un marco de apetito de riesgo global, que debería contribuir a reforzar la sensibilización ante el riesgo y a fomentar una cultura de riesgo adecuada. El marco de apetito de riesgo debería definir, como requisito previo para la gestión adecuada de los riesgos, el nivel de tolerancia al riesgo que la entidad está dispuesta a asumir en relación con los riesgos financieros y no financieros. Los parámetros y los límites de riesgo deberían aplicarse de forma coherente en las distintas entidades y líneas de negocio, y vigilarse y comunicarse al consejo periódicamente. Asimismo, el marco de apetito de riesgo debe ser acorde al plan de negocio, la estrategia, la planificación del capital y de la liquidez y los sistemas de remuneración de las entidades financieras.

La revisión temática sobre gobernanza y apetito de riesgo constituye un punto de partida de nuestro compromiso con los consejos. El MUS seguirá fomentando el diálogo y la colaboración con los órganos de dirección a fin de promover mecanismos de gobernanza sólidos y adecuados.

⁴ Por «consejo» se ha de entender el órgano de dirección en su función de supervisión, es decir, el órgano de dirección cuando desempeñe funciones de vigilancia y seguimiento del proceso de adopción de decisiones de dirección, tal como se define en el artículo 3, apartado 8, de la Directiva de Requisitos de Capital (DRC IV).